

**AUTO No. EPA-AUTO-0947-2024 DE VIERNES, 12 DE JULIO DE 2024**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado con código de registro EXT-AMC-24-0083291 de 02 de julio 2024, la sociedad Carmelo Alvis S.A.S. con NIT 800.190.413-4, actuando en representación de las sociedades Promotora Murano Centro S.A.S. con NIT 900.991.217-7 y Promotora Amalfitana S.A.S. con NIT 900.991.209-8, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, solicitud de evaluación de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de un sifón invertido para conexión de servicios públicos del proyecto Murano Centro, ubicado en la Cra. 3 # 41 - 328 en el barrio el Cabrero, Sector Av. Soledad Román, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, le fue asignado el número de seguimiento Vital 4900080019041324003. Que en el expediente Vital, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Promotora Murano Centro S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Promotora Amalfitana S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Carmelo Alvis S.A.S.
- Poder otorgado a la sociedad Carmelo Alvis S.A.S.
- Certificado de tradición inmobiliaria del bien con Folio de Matricula 060-298336.
- Documento denominado “*Memorias Técnicas de Diseño del Sifón Invertido*”.
- Documento denominado “*Descripción Sifón invertido para conexión de servicios públicos del Proyecto MURANO CENTRO. CRA 3 #41 – 328 Barrio EL Cabrero Sector Avenida Soledad Román*”.
- Resolución No. 0094 de 09 de junio de 2021, por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación sobre los predios ubicados en el barrio El Cabrero, Cra. 2 N° 41–328, Lote 1, Cra. 2 N° 41-328, Lote 0, Cra. 2 N° 41 – 328, Lote 4, Cra. 3 N° 41–329, Cra. 2 N° 41-328, Lote 2.
- Resolución No. 0169 de 27 de julio de 2021, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0094 de 2021.
- Resolución No. 0390 de 09 de noviembre de 2023, por la cual se aprueban los planos de propiedad horizontal del proyecto urbanístico “Murano Centro 1”, aprobado mediante Resolución No. 02215 de 15 de agosto de 2015, modificada mediante Resolución No. 0120 de 15 de mayo de 2019 y Resolución No. 0094 de 09 de junio de 2021.
- Formulario Solicitud de Liquidación No. Vital 7600080019041324001.
- Liquidación No. 7027 de 16 de junio de 2024.
- Constancia de pago de la Liquidación No. 7027 de 2024.

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos M/Cte (1.189.266.00), como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 27 de junio de 2024.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015 “*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos*”, para dar inicio al trámite de evaluación de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de los servicios de evaluación.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala: *“Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (...)”*.

Que la solicitud y documentación presentada por parte de la sociedad Carmelo Alvis S.A.S. con NIT 800.190.413-4, en representación de las sociedades Promotora Murano Centro S.A.S. con NIT 900.991.217-7 y Promotora Amalfitana S.A.S. con NIT 900.991.209-8, será evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental- EPA CARTAGENA, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de ocupación de cauce presentado por las sociedades Promotora Murano Centro S.A.S. con NIT 900.991.217-7 y Promotora Amalfitana S.A.S. con NIT 900.991.209-8, a través de su apoderada, la sociedad Carmelo Alvis S.A.S. con NIT 800.190.413-4, para la construcción de un sifón invertido para la conexión de servicios públicos del proyecto Murano Centro, ubicado en la Cra. 3 # 41 – 328, en el barrio el Cabrero Sector Av. Soledad Román en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de ocupación de cauce, conforme con la información técnica presentada por los solicitantes y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a través de medios electrónicos a las sociedades Promotora Murano Centro S.A.S. y Promotora Amalfitana S.A.S., por medio de su apoderado, al correo electrónico [alvisyucia@yahoo.es](mailto:alvisyucia@yahoo.es).

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Bustillo Gómez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
**Secretaria Privada Establecimiento Público Ambiental**

Vóbo. Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio / Abogado Asesor Externo OAJ EPA